

27. Don Domingo Díaz Valcárcel, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal seco.
28. Don Ramiro Díaz Rodríguez, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal seco.
29. Don Jesús Voces Díaz, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal y servidumbre.
30. Don Manuel Díaz Valcárcel, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal seco.
31. Don Ramiro Díaz Rodríguez, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal y servidumbre.
32. Don Eduardo López, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal seco.
33. Don Eliseo Castro Arias, vecino de Sobradelo. Candís. Viña.
34. Don Maximino Arias, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal seco.
35. Herederos de don Higinio Arias Díaz, vecinos de Sobradelo. Candís. Cereal seco.
36. Don Manuel Díaz Valcárcel, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal y servidumbre.
37. Don Amadeo Alejandro Díaz, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal y servidumbre.
38. Don Manuel Díaz Valcárcel, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal regadio.
39. Don Domingo Díaz Valcárcel, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal regadio.
40. Don Manuel Díaz Valcárcel, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal y servidumbre.
41. Don Alfonso Vázquez y don Abel Gómez López, vecinos de Sobradelo. Cereal y servidumbre.
42. Don Ramiro Díaz Rodríguez, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal regadio y servidumbre.
43. Doña Emilia Díaz Valcárcel, vecina de Sobradelo. Candís. Cereal regadio y pedregal.
44. Herederos de don José López, vecino de Rajoá. Candís. Cereal seco.
45. Don Juan José Delgado Neira, vecino de Sobradelo. Candís. Viña.
46. Doña Manuela Cano Aira, vecina de Sobradelo. Candís. Cereal regadio.
47. Don Ramiro Díaz Rodríguez, vecino de Sobradelo. Candís. Cereal seco.
48. Herederos de don Enrique Paredes, vecinos de Sobradelo. Candís. Viña.
49. Don José Cano Aira, vecino de Sobradelo. Candís. Viña.
50. Doña Mercedes Cano Aira, vecina de Sobradelo. Candís. Cereal seco.
51. Doña Adoración Díaz Aira, vecina de Sobradelo. Candís. Cereal seco.
52. Don Ramiro Díaz Rodríguez, vecina de Sobradelo. Candís. Cereal seco.
53. Doña Adoración Díaz Aira, vecina de Sobradelo. Candís. Cereal seco.
54. Comunidad Vecinos de Millaroso y Ayuntamiento de Barco de Valdeorras. Candís. Monte bajo y rocas.

*RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras para el suministro de energía eléctrica en alta tensión a 10 KV. e instalación de alumbrado en la estación de Terréu (Huesca), de la línea de Zaragoza a Barcelona por Lérida.*

Para el suministro de energía eléctrica en alta tensión a 10 KV. e instalación de alumbrado en la estación de Terréu (Huesca), de la línea de Zaragoza a Barcelona por Lérida, fué redactado el oportuno proyecto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, cuyo Consejo de Administración, una vez aprobado técnicamente, en sesión de 6 de septiembre de 1966, aprobó asimismo su realización como obras incluidas en el Plan Decenal de Modernización de dicha Red Nacional, referido al período 1964 a 1973, ambos inclusive, cuyo primer cuatrienio queda integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963.

Siendo de aplicación a las obras que para realización del proyecto se efectúen lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley mencionada, quedan las mismas liberadas del trámite de declaración de urgencia en cuanto a las expropiaciones que tuvieran que llevarse a efecto, pudiendo por tanto ser aplicados directamente los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a partir de su norma segunda, y en los artículos concordantes de su Reglamento.

En su virtud se comunica al propietario que se indica a continuación que el día 27 de septiembre próximo tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, enclavados en el término municipal de El Tormillo (Huesca), en cuyo Ayuntamiento será iniciado el trámite citado a las doce horas del día señalado:

Finca número 1. Polígono 20, parcela 14. Pago o paraje: Ferrazuelo. Superficie: 20 hectáreas 37 áreas 28 centiáreas. Cultivo: Secano segunda y tercera. Propietaria: Doña Josefina Plana Pallacó. Linderos: N., Cabañera; S., camino estación; E., ferrocarril; O., Cabañera. Domicilio: Tormillo.

Lo que se hace constar por el presente anuncio para que comparezca el interesado o sus representantes legales, previniéndoles que podrán hacer uso de los derechos determinados en el artículo 52 de la citada Ley y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, exhibiendo los títulos que justifique su derecho a asistencia.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.—El Delegado del Gobierno.—4.253-E.

*RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona por la que se adjudican definitivamente las obras de «Recalce del testero del muelle del contradique».*

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1967, acordó por voto unánime adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Recalce del testero del muelle de contradique», en la cantidad de 9.695.315,70 pesetas, a Sociedad Anónima Fondedile.

Barcelona, 1 de septiembre de 1967.—El Presidente, Enrique Martí Carreto.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—5.552-A.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto I-B-383, «Mejora del trazado y firme y acondicionamiento de arcenes. C. N. 11, de Madrid a Francia por La Junquera, p. k. 578,325 a 605,200. Tramo Bruch-Pallejá», y en los términos municipales de El Bruch, Collbató, Esparraguera, Abrera, Martorell, San Andrés de la Barca y Pallejá (provincia de Barcelona).*

Aprobado definitivamente en 19 de mayo de 1967 el proyecto citado y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia.

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dichas actas deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos últimos que correspondan a la contribución que se satisface por el bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 5 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—4.248-E.